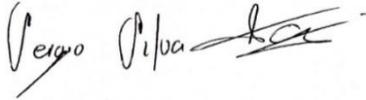


Radicado: 686554089001-2017-00376-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VARGAS Y FREDDY RICAURTE VARGAS.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.
Sabana de Torres, 22 de marzo de 2022.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso ejecutivo singular de la referencia observa esta juzgadora que el apoderado de la parte demandante Dr. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES con T.P. No. 83.017 del C.S.J. solicita tener como dirección de notificaciones para efectos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. para el demandado FREDDY RICAURTE VARGAS su lugar de trabajo INDEPENDENCE DRILLING S.A. con NIT. 890110188 ubicado en la calle 110 # 7 – 33 de Bogotá. Y para la demandada MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ VARGAS solicita oficiar a la entidad COOMEVA EPS S.A. al correo electrónico correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co a fin de que suministre el correo electrónico o dirección física del demandado.

Sería del caso entrar a proveer si no fuera porque revisado el expediente se observa que la demanda MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ DE VARGAS se notificó personalmente el día 09 de abril de 2018 del mandamiento de pago y el señor FREDDY RICAURTE VARGAS se notificó por aviso recibido en su residencia el día 14 de junio de 2018 y se ordenó seguir adelante con la presente ejecución mediante auto de fecha 02 de agosto de 2018. Por lo que se le requiere al Dr. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES a fin de que informe cual es la finalidad de aportar estas nuevas direcciones de notificaciones de los demandados; así mismo para que allegue los documentos anexos y cotejados por la empresa de correo certificado de los avisos remitidos ya que se indica que se envió el auto admisorio junto con la demanda, pero esta última no se anexa.

Notifíquese y Cúmplase,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ